



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2022 00199 00	Nancy Elena Hernández Lasprilla	William Mesa Jiménez	Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito formulada por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de la excepción de mérito denominada “**(i) PRESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**”; para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a845984a73acf86dcd1a598ce75cd441fcc819fb745a0639de39c091ef16d2**

Documento generado en 03/11/2022 04:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>